DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15498
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER3400 Y 2021ER3422

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Felipe Rodríguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	3	**MÓVIL:**	**CONTRATADA**	
FECHA:	29 de marzo de 2021	**HORA:**	09:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:98609.30 Y_1:94515.84 X_2:98619.88 Y_2:94514.65 X_3:98618.56 Y_3:94504.86 X_4:98607.05 Y_4:94505.26	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Altamira sector San José	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				120.6 m^2	
UPZ:	50-La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0004MHUH	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
ÁREA INSPECCIONADA:	120.6 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-39778	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Las intervenciones y mantenimientos para realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción - Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El sector catastral Altamira sector San José de la localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1036 del 29 de noviembre de 2005, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-4070 del 29 de noviembre de 2004, en el que se establece que el predio en mención corresponde al lote 2 de la manzana 15, presenta Amenaza y Riesgo medio por procesos de movimiento en masa. El Concepto Técnico CT-4070 recomendó para el sector hacer la adecuación hidráulica de la quebrada el Melo en el tramo faltante en la mazana 15 y pavimentar la vía en este mismo sector, resaltando que dicha recomendación se mantuvo en la Resolución de legalización.

Con relación a los antecedentes del predio, mediante revisión del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), el IDIGER emitió el diagnostico técnico DI-8277 del 19 de junio de 2015, donde se recomienda a los responsables del predio Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de las mismas las condiciones adecuadas para su uso.

A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia y dado que a la fecha no ha sido acogida la recomendación impartida en la Resolución de legalización No. 1036 del 29 de diciembre de 2005, realizar las adecuaciones hidráulicas del afluente de la Quebrada Melo en el tramo faltante de la manzana 15 y manzana 92 a la altura de la Carrera 7A Bis Este, el cual se localiza aledaño al predio de la Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, debido a que dicha situación esta originando afectaciones a la vivienda.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

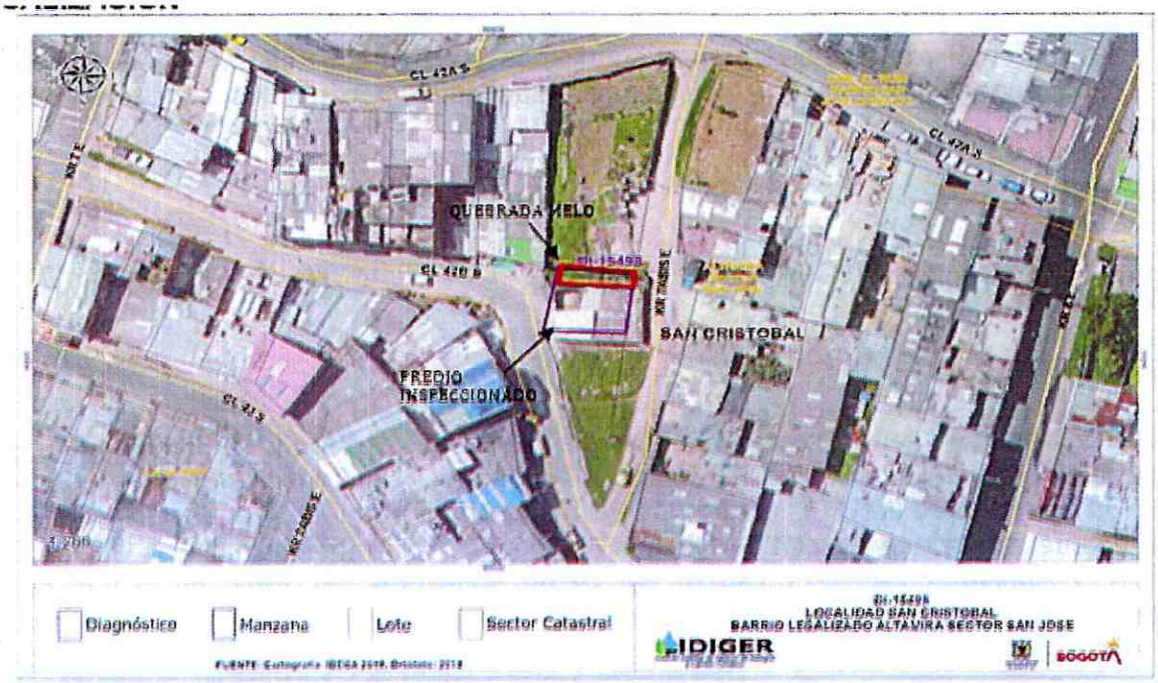

Figura 1. Localización del predio evaluado en el barrio Altamira sector San José de la localidad de San Cristóbal.

Tabla 1. Dirección del predio evaluado.

Dirección	CHIP
Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur	AAA0004MHUH

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de marzo de 2021, al sector donde se localiza el predio de la Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur. El sector corresponde a una zona de pendiente media, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidas al parecer en mampostería confinada y mampostería sin confinar, con vías de acceso pavimentadas en buen estado y cuentan con todos los servicios públicos.

En el predio de la Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, se emplaza una vivienda de un (01) nivel (ver fotografías 1 y 2), de uso residencial, construida bajo un sistema estructural en mampostería confinada al parecer, entrepiso en concreto y cubierta liviana en tejas de plástico y zinc. Hacia el costado norte del predio se encuentra la Quebrada Melo, en el tramo evaluado cuenta con un ancho de 7 m aproximadamente. Se evidencia la falta de limpieza y mantenimiento en el cauce de la quebrada.

Se realiza inspección al predio Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, en compañía de la señora Luz Mery Chipateque quien es la persona encargada del predio al momento de la visita. Se evidencian fisuras de tendencia vertical de aproximadamente de 45 cm de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

longitud con aberturas entre 2 y 5 mm en los muros de la sala, en la cocina se observa humedad y fisuras con aberturas de 2 a 4 mm con longitudes de 10 cm aproximadamente, espacios que limitan al costado norte con la zona de ronda hidráulica de la Quebrada Melo.(Ver fotografías 3 a la 6)

Desde la última visita realizada al predio, el día 19 de junio del 2015, donde se generó el DI-8277, se observa un aumento en el proceso de socavación al costado norte del predio en un tramo aproximado de 5 m, así como una falta de mantenimiento al cauce ya que presenta basuras (ver fotografías 7 y 8).

Por otro lado, La quebrada Melo no cuenta con un mantenimiento adecuado en su cauce ya que se evidencia basuras, al costado occidental presenta una posible amenaza por el peligro de caída de peatones a la Quebrada ya que no es suficiente la cinta de peligro instalada como medida de protección para las personas que transitan por el sector. (ver fotografía 10)

9. POSIBLES CAUSAS

Falta de mantenimiento del cauce Quebrada Melo.

Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento de la vivienda evaluada.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista panorámica predio.



Fotografías 3. Fisuras sala



Fotografías 4. Humedad sala

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.ldiger.gov.co

Código Postal: 111071

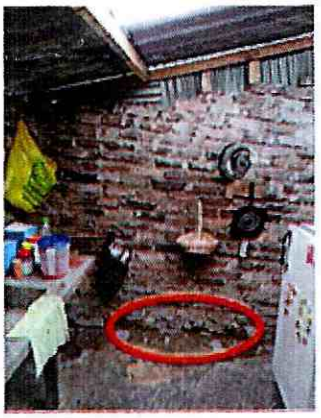



Fotografías 5 y 6. Humedad y fisuras en la cocina.



Fotografías 7. Falta de medidas protección y contención

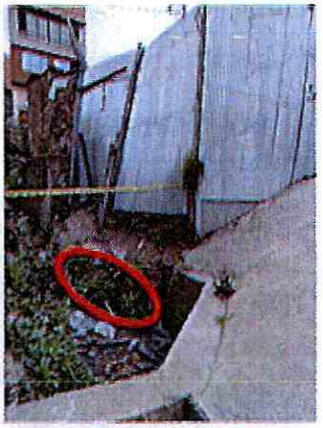

Fotografías 8. Proceso de socavación y basuras

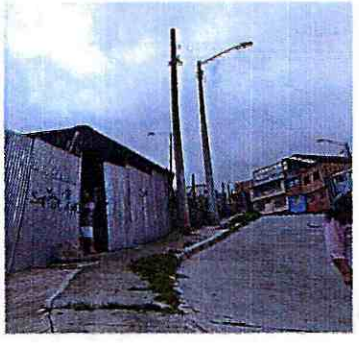

Fotografías 9. Poste de luz con pérdida de verticalidad



Fotografías 10. Señalización inadecuada

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur	Mamposteria parcialmente confinada	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Falta de mantenimiento y una señalización adecuada a la Quebrada Melo

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños identificados de no implementar acciones encaminadas a la reparación de estos.

De no implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y/o contención en la Quebrada Melo en el largo plazo se podría desprender material del suelo al costado norte del predio generando el colapso parcial o total.

Aumento en los procesos de socavación en las dos márgenes del cauce de la Quebrada Melo

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio ubicado en la Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, en el barrio Altamira sector San José de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplaza en el predio de la Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, en el barrio Altamira sector San José de la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, en el barrio Altamira sector San José de la Localidad de San Cristóbal, realizar las intervenciones tendientes a la reparación y mantenimiento de los elementos afectados, con el fin de devolverle a los mismos las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota – EAAB, desde su competencia acogerse a las recomendaciones impartidas en la Resolución de Legalización No. 1036 del 29 de diciembre del 2015, realizar la adecuación

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

hidráulica de la Quebrada Melo en el tramo faltante en la Manzana 15 y 92 a la altura de la Carrera 7A Bis Este, el cual se encuentra al costado norte del predio Carrera 7A Bis Este No 42A – 37 Sur, en el barrio Altamira sector San José de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Andrés Felipe Rodríguez Profesional Universitario (219-12) Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: _____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.3 Aprobó
Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071